

INFORME SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que fue interpuesto recurso de apelación al auto que Decretó Desistimiento Tácito, y fue remitido al superior. La Juez del Juzgado Civil del Circuito como Superior, resolvió y confirmó la decisión tomada por este Despacho por auto del 28 de Julio de 2023, por el cual se decretó el desistimiento tácito y ordenó la devolución del expediente al Despacho. Sírvase Proveer.

Supía, 14 de febrero de 2024

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SUPIA-CALDAS**

Quince (15) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024)
Interlocutorio N°127

Referencia:

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

Demandante: HECTOR DE JESUS RAMIREZ GIRALDO C.C3.562.976

Demandado: HERMINSUN GAVIRIA CASTRILLON C.C15.928.129

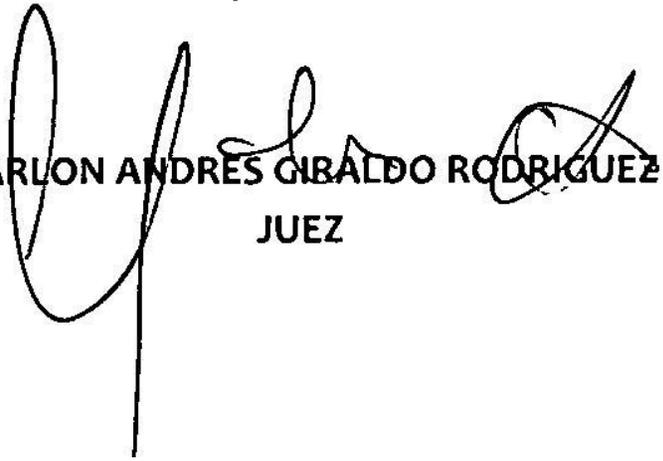
BEATRIZ ELENA GOMEZ LINARES C.C25.213.837

Radicado: 17777408900120190006500

Con base en el informe secretarial que precede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Juzgado Civil del Circuito de Riosucio Caldas, en decisión del 31 de enero de 2024, mediante el cual se ordenó la devolución del expediente al juzgado de origen y se confirmó la decisión del 28 de julio de 2023 por la cual este Despacho decretó la Terminación por Desistimiento Tácito del proceso.

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta lo decidido en auto del 28 de Julio de 2023 y la cual fue debidamente confirmada, donde se decretó el desistimiento tácito y se ordenó cancelar las medidas cautelares, se procede a desanotar y archivar el presente proceso en este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°025 del 16 de febrero de 2024

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA